

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 11 de abril del calendario actual, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 13 al 17 de abril hogaño, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 577
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00008-00
Ejecutante:	MI BANCO S.A
Ejecutado:	JILMER PEDRAZA CÁRDENAS

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 27 de marzo del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ